



POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES.

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI-6173-2026

OBJETO: “Adquisición de semovientes, material genético y demás insumos requeridos para la reproducción, cría y mejoramiento genético de especies pecuarias en las granjas del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid”

MEDELLÍN
Mayo 2026

NOTA: El presente estudio, se realiza de conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y contiene la información la señalada en el artículo 2° Numeral 2°, literal a) de la Ley 1150 de 2007, mediante la modalidad del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.



LEGISLACIÓN APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 1955 de 2019, Ley 2040 de 2020, Ley 2069 de 2020, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los servicios requeridos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas complementarias.

Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los servicios objeto de la presente Contratación, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

CONDICIONES GENERALES

OBJETO: Adquisición de semovientes, material genético y demás insumos requeridos para la reproducción, cría y mejoramiento genético de especies pecuarias en las granjas del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

CLASIFICACIÓN EN EL UNSPSC: Los bienes o servicios que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas, como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto
11000000 Material Mineral, Textil, Vegetal y Animal No Comestible	11130000 Productos animales no comestibles	11131600 Otros productos de animales	11131602 Semen



Clasificación UNSPSC	12000000 Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas	12140000 Colorantes	12141900 No-metales y gases elementales y puros	12141903 Nitrógeno n
	10000000 Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	10100000 Animales vivos	10101500 Animales de granja	10101511 Cerdos

1.2.1. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial es por SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$ 69.996.600) IVA incluido, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2844 del 12/03/2026, incluidos impuestos y contribuciones de ley.

NOTA: El valor de la oferta, se expresará en pesos colombianos y en números enteros (**sin decimales**), para todos los efectos.

PLAZO: Ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, sin superar la presente vigencia fiscal.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se llevará a cabo en la Granja Román Gómez Gómez ubicada en el kilómetro 5, Vereda la Primavera del Municipio de Marinilla, perteneciente al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

AUTORIZACIONES: El presente proceso fue autorizado por el a través del COS mediante Acta No. 17 del 23 de abril de 2026.

CONVOCATORIA A LIMITACIÓN A MIPYMES.

Por tratarse de un proceso de selección cuyo valor no supera 125.000 dólares, se determina que el mismo será objeto de limitación a mipymes de conformidad con el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del decreto de 1082 de 2015.

INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS: El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa proyecto o contrato y ante los organismos de control del estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo respectivo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su



nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

INFORMACIÓN SUMINISTRADA: La entidad, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: No podrán participar en la presente contratación, quien se encuentre inhabilitado para contratar por la Constitución, la Ley y especialmente aquellas personas quienes incurrieren en las causales de inhabilitación e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Si llegare a sobrevenir inhabilitación o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilitación o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de Licitación Pública, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilitación o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

DE LA RECIPROCIDAD: Se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al proveedor nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCESO: Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del portal único de Contratación Colombia Compra Eficiente (SECOPII) www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento que aparezcan publicados por este medio.

ENTREGA DE OFERTAS: Se realizará a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOPII). Se entenderán por no recibidas las propuestas que sean allegadas en fax, por correo electrónico o por fuera del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, o cualquier otro medio diferente al Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOPII), con excepción de lo establecido en el Nuevo Protocolo de Disponibilidad de Colombia Compra Eficiente, para lo cual se establece el correo electrónico catalinagomezd@elpoli.edu.co

Es responsabilidad del oferente presentar la propuesta en el término previsto en el cronograma del proceso de selección, no obstante, se recomienda a los oferentes estructurar y presentar sus propuestas con la debida antelación. En caso de no poder acceder al SecopII, debe comunicarse con



la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente y seguir el protocolo de indisponibilidad mencionado.

Los teléfonos de la mesa de servicio del SECOPII son: 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país.

CONSULTA Y ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES: Los pliegos de condiciones se podrán consultar en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOPII), de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. Se entenderá que han aceptado el contenido de los pliegos del presente proceso de selección, quienes hayan presentado observaciones al proyecto de pliego de condiciones, o hayan presentado oferta.

INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN:

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por la entidad, para participar en el proceso de selección, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

La información contenida en este Pliego de Condiciones y Adendas al mismo, sustituye cualquier otra clase de información que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la entidad no se hace responsable por su utilización.

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, publicará todos los documentos y actos a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOPII), de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por la Entidad y solo a través de Adendas debidamente publicados en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOPII). En el término establecido para ello en el cronograma.

Las interpretaciones que el proponente hiciera del contenido del Pliego de Condiciones, así como a los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

CORRESPONDENCIA: Toda la correspondencia o solicitud de información referente a esta contratación deberá enviarse a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOPII). Las observaciones presentadas por fuera del término establecido para el efecto en el cronograma del presente proceso de selección, serán tratadas como derecho de petición.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Suministro de alimentos concentrados para las





Granjas del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SASI-5098-2025

Objeto: “Suministro de alimentos concentrados para las Granjas del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.”

ACTIVIDAD	CRONOGRAMA	LUGAR
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, aviso de convocatoria pública y demás documentos.	28/05/2026	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co . (SECOP II)
Observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones (5 días hábiles art. 2.2.1.1.2.1.4. Decreto 1082 de 2015).	hasta el 04/06/2026, hasta las 4:00 pm	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co . (SECOP II)
Respuesta a las observaciones presentadas	5/06/2026	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co . (SECOP II)
Manifestación para limitar a MiPyme	05/06/2026	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co . (SECOP II)
Resolución de inicio del Proceso de Selección Abreviada y publicación de pliegos definitivos.	09/06/2026	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co . (SECOP II)
Observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 12/06/2026 hasta las 6:00 p.m.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co . (SECOP II)
Publicación de adendas y respuesta a observaciones (1 día hábil antes del cierre art.2211221 Decreto 1082 de 2015).	16/06/2026	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co . (SECOP II)
Cierre del proceso, presentación de Requisitos habilitantes y apertura de los mismos.	17/06/2026, hasta las 06:00 p.m.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co . (SECOP II)
Publicación informe de verificación de requisitos habilitantes	19/06/2026	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co . (SECOP II)
Traslado de informe de evaluación, observaciones al informe de evaluación (3 días hábiles numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993), y presentación de requisitos subsanables.	Hasta el 24 de junio de 2026 hasta las 5:00 pm	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co . (SECOP II) Nota: No se recibirán subsanaciones por fuera de este término
Publicación de informe con los requisitos subsanados.	25/06/2026	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co . (SECOP II)
Apertura de sobre económico	25/06/2026 A las 13:00 horas.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co . (SECOP II).
Subasta Inversa electrónica	26/06/2026 a partir de las 10:00 P.M. hasta 10:20 A.M.	La subasta se realizará a través de la Plataforma del Portal Único de Contratación SECOP II. Nota 1: Se realizará únicamente con los oferentes que se encuentren habilitados. Duración: 20 minutos.
Durante el evento de subasta electrónica el oferente podrá solicitar soporte técnico a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente		



Adjudicación y publicación de acto administrativo y Suscripción del contrato y Registro presupuestal	Del 30 de junio al 02 de julio de 2026.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co . (SECOP II)
y publicación de pólizas de garantía y aprobación de las mismas	Dentro de tres (3) día hábil siguiente a la adjudicación	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co . (SECOP II)

CAPÍTULO I
DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL
CONTRATO Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015

1.1. **OBJETO:** “Adquisición de semovientes, material genético y demás insumos requeridos para la reproducción, cría y mejoramiento genético de especies pecuarias en las granjas del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid”.

1.2. **CLASIFICACIÓN EN EL UNSPSC:** Los bienes o servicios que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas, como se indica a continuación:

	Segmento	Familia	Clase	Producto
	11000000 Material Mineral, Textil, Vegetal y Animal No Comestible	11130000 Productos animales no comestibles	11131600 Otros productos de animales	11131602 Semen
Clasificación UNSPSC	12000000 Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas	12140000 Colorantes	12141900 No-metales y gases elementales y puros	12141903 Nitrógeno n
	10000000 Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	10100000 Animales vivos	10101500 Animales de granja	10101511 Cerdos

1.3. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

A. ACTIVIDADES:

- Realizar la entrega oportuna de los productos y/o material genético solicitado, de acuerdo a las especificaciones técnicas y dentro del plazo establecido en los estudios previos; de igual forma en los horarios establecidos por la granja para la recepción, si el material genético proviene de casa genética deberá quedar disponible para el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, por lo cual el proponente



seleccionado deberá pagar en su totalidad el material genético a la casa genética correspondiente con la finalidad de que quede disponible para el Politécnico jic.

- Para el semen de las razas bovinas se debe garantizar su porcentaje de movilidad superior al 80%, el cual se le realizará una prueba por parte de los técnicos a la hora de la entrega.
- Para el semen deben ser de alta calidad higiénica, libre de enfermedades reproductivas y calidad espermática certificada, y que cuente con certificado ICA vigente.

B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Descripción	Unidad medida	Cantidad solicitada
Pajilla de semen Holstein- Empowered línea einstein X dynasty, A2A2, merito neto +817, leche +2250L.	Unidad	25
Pajilla de semen Jersey- groovy línea gepetto X peak 84227, A2A2,leche +1032L, jui +11, proteína +46 (0.041), grasa +52.	Unidad	25
Pajilla de semen Gyr- trovao línea jaguara X caicara A2A2, +721L Codigo 001GL00054.	Unidad	25
Pajilla de semen Pardo suizo- Patrón línea pactole X elmstar A2A2, leche +545L.	Unidad	10
Pajilla de semen Brahman- Capitaoh brahman rojo línea 241 EAO x 1413 DA EAO 856kg AOL 13.45.	Unidad	5
Pajilla de semen Holstein rojo- Pentagon línea sono p X xmy dream A2A2, leche 1017L, código NL611979018, 0.21%.	Unidad	5
Litro de nitrógeno líquido puesto en granja.	Unidad	153
Hembra porcina CAMBOROUNGH de 81 a 95 kilogramos línea PIC flete incluido.	Unidad	12
Dosis genética macho L02 PIC flete incluido.	Unidad	220
Dosis genética líquida terminal PB 337/410 SUP línea PIC (flete incluido por paquetes de 6 dosis).	Unidad	4

NOTA 1: El costo de transporte debe estar incluido dentro del costo ofertado, y no será imputable ningún concepto de este tipo al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. Lo anterior, dado que con base en la costumbre comercial este tipo de adquisiciones siempre lleva implícita el transporte en sitio.

NOTA 2: El presente proceso contractual se celebrará por el valor menor ofertado. El estudio de mercado realizado tendrá como única finalidad servir de referencia para la comparación y análisis de las ofertas presentadas dentro del proceso, sin que este determine o modifique el valor del contrato a suscribir.



NOTA 3. La decisión de la Institución de elegir las líneas PIC, HOLSTEIN, CAMBOROUGH, entre otras mencionadas en la ficha técnica obedece a criterios técnicos debido a que los resultados zootécnicos que se han encontrado son superiores a la media en el país, de igual forma la granja lleva un tiempo considerable tabajando con estas líneas mencionadas, lo que hace que el proceso de adaptación de los semovientes contribuya de manera positiva con el estatus sanitario de la misma.

CAPÍTULO II

MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Decreto 1082 de 2015

2.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

El presente proceso de selección se adelantará bajo el proceso de selección abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo establecido en el literal “a” numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1 .2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 del 2015 procedimiento para la subasta inversa, de conformidad con el Manual de Contratación de Entidad.

2.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD

El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana.

La modalidad de selección del presente proceso corresponde a la de Selección Abreviada Por Subasta Inversa de que trata el literal a), numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario, el Manual de Contratación de la entidad y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas en materia contractual aplicables en el Manual de Contratación de la entidad.

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA:

La audiencia de subasta inversa electrónica se desarrollará con base en las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2., y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en las que se desarrollan a continuación así:

- El día y hora señalado en el cronograma, se iniciará la subasta inversa electrónica a través del Secop II. Se instalará la audiencia de subasta, la cual será presidida por el ordenador del gasto de la Institución o el designado por éste.
- Los sobres que contienen las ofertas económicas iniciales de los oferentes habilitados para participar en la subasta serán abiertos, y el Comité Asesor y Evaluador Económico procederá a verificar cada una de las propuestas económicas, constatando que éstas correspondan con las especificaciones técnicas ofrecidas, su valor inicial incluido IVA y cuál es el menor precio ofrecido.
- Para efectos de la iniciación de la audiencia, los lances serán efectuados con base en el valor de la oferta económica de menor precio IVA incluido.
- Una vez se encuentre determinado en la plataforma del Secop II, el precio más bajo el cual servirá de base para el inicio de los lances, se comunicará a los participantes el margen mínimo de mejora de la



oferta, el cual no podrá ser inferior al valor de la puja determinada la cual incluye impuestos. El margen mínimo señalado sin perjuicio de que el proponente pueda realizar un lance por un monto mayor.

- En el caso que un proponente decida no participar en un lance, o no haga lance durante el tiempo que se ha establecido para hacer el mismo, se entenderá que su oferta económica inicial o anterior (según el caso) de conformidad con el porcentaje establecido, es su oferta económica definitiva.
- De acuerdo con el registro efectuado por la plataforma del Secop II se dará a conocer a través de mensaje únicamente el mejor monto ofertado incluido IVA para el inicio de la subasta.
- Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última oferta que se toma de cada proponente se constituirá como la oferta económica definitiva.
- La Entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores numerales, en tantas rondas como sea necesario.
- Si el valor del lance presenta decimales, será redondeado a un número entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso o unidad y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso o unidad.
- Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se aplicarán las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.
- Si al momento de iniciarse la audiencia de subasta no se presenta ninguno de los oferentes habilitados, se adjudicará al oferente que haya ofertado el menor precio inicial de acuerdo con su oferta económica.
- Máximo al día hábil siguiente de realizada la subasta, el oferente que resulte ganador de la misma, deberá llegar a la Institución, a través de SECOP II, la oferta económica final de manera discriminada donde se refleje el monto final de mejora, la cual debe corresponder al valor ofertado en la subasta que lo hizo ganador.
- Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente habilitado una vez agotado el procedimiento para que mejore la oferta económica, el cual por lo menos deberá corresponder a un margen mínimo de mejora establecido en el pliego de condiciones.

2.4. Margen mínimo de mejora:

El margen mínimo de mejora de las ofertas para el presente proceso corresponde al dos por ciento (1%) del valor de la propuesta más baja que resulte en cada una de las rondas.

Se establece el 1% como margen mínimo de mejora, toda vez que éste, resulta ser razonable en procesos competitivos como el presente, permitiendo a los interesados ajustar de manera razonable su oferta, sin perder el interés en el proceso, representando adicionalmente una reducción significativa en el precio inicial; tomando adicionalmente como referencia el margen establecido en procesos de subasta inversa anteriormente realizados por la entidad.

Además, un lance del 1% puede ser visto como una estrategia para mantener la competitividad en la subasta, ya que es lo suficientemente pequeño como para no alejar a otros postores, pero lo





suficientemente significativo como para captar la atención y posiblemente ganar la subasta.

El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta.

En la subasta inversa electrónica sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo, mejoren el precio de arranque, si se trata del primer lance, o el menor lance de la ronda anterior.

Los lances que se encuentren por debajo del margen mínimo aquí establecido se tendrán por no válidos y el proponente que lo realice no podrá seguir realizando lances durante la subasta.

2.5. Adjudicación y/o declaratoria de desierta

La adjudicación y/ o declaratoria de desierta, se hará mediante acto administrativo motivado conforme y la recomendación del Comité Asesor y Evaluador, previo el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el presente documento, acto que se publicará en el SECOP II con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección. Harán parte de su contenido las respuestas de la Entidad a las observaciones presentadas por los oferentes al Informe de Evaluación

2.6. Perfeccionamiento y ejecución

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.3.1., del Decreto 1082 de 2015, el adjudicatario, en cumplimiento con lo señalado en el cronograma del proceso, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del acto de adjudicación, deberá comenzar con el proceso de suscripción el contrato, aportando todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a la ley y lo establecido en el presente pliego de condiciones

CAPÍTULO III

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y FACTORES DE DESEMPATE

Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.3.

Son aquellos que permiten identificar la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, así como el numeral 5 del artículo 20 y el artículo 2.2.1.1 2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Son aquellos que permiten identificar la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, y en concordancia con el decreto 1082 de mayo de 2015.

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Para la verificación y evaluación de la oferta presentada, la Entidad, asigna el concepto de cumple o no cumple respecto de los requisitos habilitantes y el puntaje correspondiente en caso de los requisitos de calificación, con fundamento en los siguientes criterios:





CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Para la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta, la Entidad, asigna el criterio de HABILITA o NO HABILITA, de conformidad con lo exigido por el presente Capítulo.

REQUISITO HABILITANTE	HABILITA / NO HABILITA
Jurídico	HABILITA / NO HABILITA
Financiero	HABILITA / NO HABILITA
Técnico	HABILITA / NO HABILITA

Nota: La entidad solo recibirá subsanaciones durante el término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, y en todo caso durante el término de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes. Las subsanaciones presentadas por fuera de dicho término, no serán tenidas en cuenta por la entidad.

3.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico.

PARTICIPANTES

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales, jurídicas públicas o privadas, individualmente, en consorcios o en uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas.

Si el oferente es persona jurídica, o los miembros del consorcio o unión temporal son personas jurídicas, deberán acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

Si el oferente es persona natural, su actividad mercantil deberá estar directamente relacionada con el objeto a contratar, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el ANEXO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de ley.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo No.1 "Carta de Presentación de la Propuesta" del presente pliego de condiciones, La Entidad solicitará aclaración al proponente, para que subsane lo pertinente.





PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid le solicitará aclaración para que subsane lo pertinente.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

PERSONA JURÍDICA DE NATURALEZA PRIVADA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas privadas de origen nacional, las constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, verificará dicha información en la página web www.rues.org.co.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Acreditar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato.

Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos El alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.



PERSONAS JURÍDICAS DE NATURALEZA PÚBLICA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Para presentar propuesta en el presente proceso, acreditarán las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional. No obstante, las sucursales de las personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero deberán estar debidamente constituidas según las normas colombianas.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la



contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad igual al término de vigencia del Contrato y dos (2) años más.

Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en **el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio**. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos cumplimiento del principio de reciprocidad –tícs en materia de contratación

La Entidad otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales Colombianas.

APODERADO

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, cumplirá todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el



Exterior con el propósito que obren como prueba conforme con al artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

PERSONA NATURAL

Si el oferente es una persona natural, deberá:

- Persona natural que ejerce una profesión liberal:
- Acreditar su condición mediante documento de identificación y Tarjeta Profesional, Matrícula Profesional o el documento equivalente reconocido legamente para el ejercicio de su profesión.
- Persona natural que ejerce la actividad mercantil (comerciante):
- Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Politecnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto a contratar, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.

PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. La Entidad verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rues.gov.co

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del



consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP.

En consecuencia, el proponente deberá anexar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la inscripción en el RUP debe estar en firme y vigente para la adjudicación del contrato y el certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso.

NOTA UNO: En aplicación del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, quienes no se encuentren inscritos en el RUP o hayan dejado cesar los efectos de la inscripción, deberán inscribirse teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA DOS: En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP, deben renovar su registro a más tardar el quinto día del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP.

NOTA TRES: El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

NOTA CUATRO: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES Y CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:





- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
- Cuando se trate de persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- El oferente con su oferta presentará certificación original suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad **NO SE ENCUENTRA EN MORA EN LOS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES**.

NOTA: LOS PROPONENTES QUE SE ENCUENTREN REPORTADOS EN MORA, FRENTE A ESTA OBLIGACIÓN, NO PODRÁN PRESENTARSE EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO INCISO DEL ARTÍCULO 7º DE LA LEY 1562 DEL 11 DE JULIO DE 2012.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

CONDICIONES DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9, del Decreto 1082 de 2015, a favor del POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID Nit 890980136-6, UNA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, según el caso, de acuerdo con lo establecido a continuación:

Dicha garantía será otorgada a favor del POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID.

El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

La vigencia de la garantía será mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha aprobado la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y **EXPRESARÁ CLARAMENTE** que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le



llegaren a causar.

El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el Fondo Rotatorio según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA GARANTÍA

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015 y tendrá la suficiencia descrita en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del mismo Decreto y sus alcances no serán limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados.

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los proponentes deberán presentar certificado expedido por la Contraloría General de la República, donde se acredite no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales. Además, las certificaciones de antecedentes disciplinarios que expide la Procuraduría General de la Nación, y los certificados de antecedentes judiciales y de convivencia (Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC), que expide la Policía Nacional, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección.

Al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, le corresponde verificar en las páginas Web, de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas, de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

Al proceso de selección de contratista, podrán comparecer las Personas Naturales, Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales y las Personas Jurídicas Extranjeras con o sin sucursal o domicilio en Colombia que reúnan los requisitos habilitantes para participar, que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

El proponente deberá adjuntar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el cual deberá estar debidamente actualizado, según lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.





Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales y Futuras Asociaciones u otras formas asociativas deberán presentar el RUT decada uno de sus integrantes.

CERTIFICADO REDAM.

Los participantes deben de anexar el certificado de REDAM.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo correspondiente del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Certificado del Sistema de Gestión De La Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

- Certificado emitido por la ARL donde se indique el grado de madurez en la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Documento de evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo según la resolución 0312 de 2019

(Porcentaje de cumplimiento superior al 80%), como mínimo debe garantizar la gestión en:

- Política de SST
 - Objetivos del SGSST
 - Plan anual de trabajo en SST
 - Condiciones de salud en el trabajo
 - Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo
 - Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos
 - Medidas de prevención y control para intervenir los peligros
 - Licencia vigente en SST del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Certificado del curso de las 50 horas del responsable en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Sistema de Administración de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo

Consulta en listas restrictivas: Se deberá verificar que los potenciales contratistas no se encuentren reportados en listas restrictivas nacionales e internacionales, tales como listas vinculantes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como en listas de control como OFAC y bases de datos de Personas Expuestas Políticamente (PEP), en el marco de las buenas prácticas de prevención del riesgo LA/FT/FP.





DOCUMENTOS DE IDENTIDAD.

El proponente como persona jurídica, acredita tal calidad adjuntando como representante legal su respectiva copia de cédula de ciudadanía; en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada uno de sus integrantes adjunta su respectiva copia de la cédula de ciudadanía; en caso de la persona jurídica extranjera, su representante legal adjunta copia de su cédula de ciudadanía si es colombiano y copia de su cédula de extranjería o su pasaporte, si tiene otra nacionalidad.

LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES

Por tratarse de un proceso de selección cuyo valor no supera 125.000 dólares, se determina que el mismo puede ser objeto de limitación a mipymes de conformidad con el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del decreto de 1082 de 2015

4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante mínimo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción, cuyo objeto se encuentre relacionado con el de la presente contratación.

La sumatoria de los valores certificados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso. No obstante, se aceptará que al menos uno (1) de los contratos acreditados sea igual o superior al valor total del presupuesto oficial.

De igual forma, para garantizar que el semen es de alta calidad higiénica, libre de enfermedades reproductivas y calidad espermática certificada, deberá aportar certificado ICA vigente de acuerdo con la reglamentación correspondiente.

Lo anterior, será soportado con la información registrada en el RUP.

REQUISITOS TÉCNICOS EXPERIENCIA:

1. Forma de acreditación mediante:

1. Máximo dos (02) contratos ejecutados y terminados.
2. Celebrados con entidades públicas o privadas.
3. Ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años.

Cuantía mínima sugerida: La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al: 100% del presupuesto oficial del proceso de selección.

2. Capacidad Técnica y Operativa: El proponente deberá demostrar capacidad para:

1. Transporte especializado de semovientes (presentar guía sanitaria de movilización)
2. Conservación y manejo de material genético. (movilizar material genético con cadena de criopreservación)
3. Entrega en condiciones sanitarias adecuadas. (presentar registro ICA)





3. Documentos de acreditación:

- 1 Certificación de cadena de frío (si aplica).
- 2 Descripción de vehículos adecuados para movilización animal. (Guía sanitaria y de movilización)
- 3 Protocolos de bioseguridad pecuaria. (Contar con los elementos de bioseguridad: overol y botas plásticas)

4. Requisitos Sanitarios y Zoonosarios:

Para semovientes: El oferente deberá garantizar que los animales:

1. Se encuentren libres de enfermedades de control oficial.(Presentar registro ICA)
2. Cumplan esquemas de vacunación vigentes. (Presentar último RUV)
3. Proviengan de predios registrados ante el ICA. (Presentar registro ICA)

5. Requisitos para Material Genético: Cuando el objeto incluya semen, embriones o pajillas:

El proponente deberá acreditar:

1. Registro o autorización del ICA.
2. Procedencia de centros de genética autorizados.
3. Trazabilidad genética.

6. Fichas Técnicas: El oferente deberá presentar fichas técnicas de:

1. Semovientes.
2. Material genético.
3. Insumos pecuarios.

7. Cumplimiento Normativo: Acreditar cumplimiento de:

1. Normativa ICA.

CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - DECRETO 0287-2026

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, se ha considerado establecer el siguiente criterio diferencial para los emprendimientos y empresas con personas con discapacidad:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo cuatro (4) contratos ejecutados y recibidos a satisfacción, cuyo objeto se encuentre relacionado con el de la presente contratación.

La sumatoria de los valores certificados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso. No obstante, se aceptará que al menos uno (1) de



los contratos acreditados sea igual o superior al valor total del presupuesto oficial."

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS - DECRETO 1860 DE 2021.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se ha considerado establecer el siguiente criterio diferencial para las MIPYMES:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo cuatro (4) contratos ejecutados y recibidos a satisfacción, cuyo objeto se encuentre relacionado con el de la presente contratación.

La sumatoria de los valores certificados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso. No obstante, se aceptará que al menos uno (1) de los contratos acreditados sea igual o superior al valor total del presupuesto oficial."

NOTA: LA SUBASTA SE REALIZARÁ POR UN UNICO ÍTEM GLOBAL.

5. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Este factor analiza la capacidad del PROPONENTE para realizar la gestión financiera del objeto a contratar, considerando que el servicio de tiquetes aéreos conlleva una labor de intermediación y gestión de recursos de terceros. Los indicadores habilitantes se aplicarán sobre los datos consignados en el Registro Único de Proponentes (RUP). El proponente individual, consorcio o unión temporal, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros calculados con base en la información a 31 de diciembre de 2025.

Indicadores de Capacidad Financiera:

Este factor analiza la capacidad del PROPONENTE para realizar la gestión financiera del objeto propuesto en el Pliego de Condiciones. En virtud de la información aportada en la propuesta, se evaluarán los siguientes factores con corte a diciembre 31 de 2025, los cuales deberán ser acreditados mediante el RUP.

Aspectos a evaluar	Fórmula	Cumple
Índice de Liquidez	Prueba ácida: Activo Corriente (sin inventarios) / Pasivo Corriente	≥ 1.5
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total – Reservas Técnicas / Activo Total	≤ 0.65
Razón de Cobertura de Intereses		Mayor o igual a 1.5 y/o Indeterminado

Indicadores de Capacidad Organizacional.

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Positiva
Rentabilidad sobre Activos	Positiva



5.1. PROPUESTA ECONÓMICA:

Cada PROPONENTE debe presentar única y exclusivamente una propuesta económica, la cual debe comprender la totalidad de los elementos objeto del contrato que se celebrará, y ajustarse en todo a los requisitos, especificaciones y condiciones previstas en este Pliego de Condiciones.

La propuesta debe presentarse por el PROPONENTE o quien tenga facultad para ello, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, en la fecha y hora señaladas en el cronograma del Pliego de Condiciones. El valor total de la propuesta constituirá el primer lance en la subasta inversa.

Los lances que realice el proponente durante el certamen de subasta inversa serán sobre el valor total de la propuesta, incluido IVA (si aplica). Una vez terminado la subasta inversa, el proponente adjudicatario deberá relacionar el formulario de la propuesta económica, diligenciando cada uno de los valores unitarios que llevaron al valor total de la propuesta.

El oferente deberá presentar junto con su propuesta en archivo separado el diligenciamiento de la oferta económica inicial, utilizando las herramientas virtuales puestas a disposición por Colombia Compra Eficiente mediante SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) www.colombiacompra.gov.co. El precio de la oferta económica se presenta en PESOS COLOMBIANOS, y el valor de la oferta económica inicial se presentará como un valor total incluido IVA, teniendo como referencia el presupuesto oficial asignado para el proceso. La oferta inicial de precio deberá ser igual al presupuesto oficial o menor. Para la presentación de la oferta económica inicial el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento.

5.2. Presentación de la propuesta de precio:

Versión de la Subasta: La subasta se realizará por un único ítem.

Cuando el Proveedor envía su lance para la lista de artículos, el SECOP II valida que el lance total cumpla con el margen mínimo agregado, pero no exige que el Proveedor haya cumplido con el lance mínimo para cada artículo.

Valor base de los lances: "Total de la mejor oferta". Esto quiere decir que la subasta comenzará con la mejor oferta económica presentada para la lista.

Recuerde que la mejor oferta económica se define por el valor total, no por artículos individuales (si es del caso). Es por esto que el SECOP II le muestra como precio base para cada artículo el precio ofertado por el Proveedor que propuso el mejor precio para el conjunto total de la lista.

El PROPONENTE debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.
- El PROPONENTE debe cotizar en su totalidad los servicios solicitados, teniendo en cuenta todos y cada uno de los requerimientos mínimos descritos en el presente documento.





- El valor de la propuesta, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere los servicios/suministro, relacionados con el objeto del presente proceso de selección, incluido el talento humano, prestaciones y salarios del personal que vincule a la ejecución del contrato, aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, impuestos y demás gastos que origine el mismo. **POR NINGÚN MOTIVO SE CONSIDERARÁN COSTOS ADICIONALES.**
- Si el PROPONENTE no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y la prestación del servicio/suministro objeto del presente proceso de selección causa dicho impuesto, la Entidad Contratante lo considerará **INCLUIDO** en el valor total de la oferta y así lo aceptará el PROPONENTE.
- En caso de que los valores cotizados estén exentos o excluidos deben indicar claramente la norma que le asigna esa calidad tributaria.
- La Entidad Contratante, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el PROPONENTE debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto del contrato respectivo.
- Para la presentación de la oferta económica, no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario, el valor del IVA, el valor unitario con IVA y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros, es decir el PROPONENTE debe aproximar al peso, ya sea por exceso o por defecto.
- Por ser una Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, la calificación versará únicamente sobre el precio, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes estipulados en el Pliego de Condiciones.

Sólo la propuesta económica debe presentarse en el SECOP II — **SOBRE No 2 — OFERTA ECONÓMICA.**

- Las especificaciones de la ficha técnica y sus anexos y la propuesta económica del presente pliego de condiciones no podrán modificarse, suprimirse o alterarse, así como la descripción de las condiciones que los componen, sus unidades y/o equivalentes y cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas.
- Se presume para todos los efectos que los tributos a que haya lugar con ocasión al presente proceso, se encuentran incluidos en el precio ofertado.
- Los tributos nacionales y distritales, si a ello hubiere lugar, las tasas y los demás costos directos e indirectos que se deriven tanto de la presentación de su oferta, como de la ejecución del contrato.
- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica.
- Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para el contratista en caso de adjudicación.



- Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga el Politécnico. En las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado. Si hay diferencias entre la información suministrada en los formatos y los documentos de la propuesta, prevalecerá lo señalado en los documentos de la propuesta.
- El Proponente al momento de ofertar el precio debe tener en cuenta el costo de todos los ítems establecidos en el pliego de condiciones, en pesos colombianos.
- El Proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar el valor/porcentaje de descuento, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE A LA OFERTA ECONÓMICA GANADORA, SERÁ APLICANDO EL PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL VALOR NETO DE LA(S) FACTURA(S) A PAGAR POR CONCEPTO DE EMISIÓN DE TIQUETES, ESTO CON EL FIN DE CONOCER LOS PRECIOS CON QUE SE EJECUTARÁ EL CONTRATO.

Nota importante:

El Politécnico, realizará el ajuste (aplicación y reducción) de precios de los elementos ofrecidos por el proponente adjudicatario, de conformidad con el porcentaje de descuento ofertado por el proponente ganador en la subasta inversa electrónica y en todo caso partirá del **menor valor ofertado al inicio de la puja.**

5.2.1. Propuestas parciales:

No se admitirán propuestas parciales sobre los diferentes bienes requeridos en los pliegos de condiciones, es decir, no se aceptará que un proponente ofrezca los bienes a contratar en cantidades diferentes a la requerida, ni uno o alguno de los bienes relacionados en el presente pliego de condiciones, se deben ofrecer todos los bienes y servicios en las cantidades y condiciones requeridas.

5.3. FORMATO BENEFICIARIO CUENTA (ANEXO):

El proponente descargará y diligenciará el **FORMATO BENEFICIARIO CUENTA**, en la forma y términos indicados en el **ANEXO**.

5.4. CERTIFICACIÓN BANCARIA: El proponente deberá presentar la certificación Bancaria expedida por la respectiva entidad bancaria, con vigencia de expedición no superior a tres (3) mes a la fecha de presentación; donde se indique que la Cuenta (Ahorros o corriente) en la cual se le consignarán los pagos, se encuentra activa.

5.5. ANEXO DE RELACIÓN DE EXPERIENCIA RUP.

El proponente deberá diligenciar y aportar el anexo de relación de experiencia RUP diseñado por la entidad.





5.6. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS:

El proponente deberá diligenciar el ANEXO de cumplimiento de condiciones técnicas diseñado por la entidad, en el cual se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas del Proceso de Selección.

5.7. CONDICIONES TÉCNICAS:

Se analizará con base en el cumplimiento de los documentos técnicos presentados, en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresan en los pliegos de condiciones definitivos y las disposiciones legales vigentes.

5.7.1. CONDICIONES EXPERIENCIA:

Se analizará con base en la revisión de cumplimiento de las certificaciones aportadas, según lo establecido en el numeral de “Experiencia del Proponente”, en cumplimiento de los términos y condiciones que expresen el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se calificará con “Cumple/No Cumple”.

5.7.2. Verificación de las condiciones económicas

(Subasta inversa) Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

Por ser una Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, la calificación versará únicamente sobre el precio, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes estipulados en el Pliego de Condiciones definitivos.

5.8. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.



En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio



del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o



gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.





Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
 - 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
 - 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
 - 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual





se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y





10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la



intimidación de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAPÍTULO IV

CAUSALES DE RECHAZO

Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Decreto 1082 de 2015

El Politécnico colombiano Jaime Isaza Cadavid podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, si incurre en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando vencido el plazo para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.
2. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes o la aclaración solicitada sea presentada por fuera del término otorgado, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
3. Cuando se presente una propuesta que modifique, altere o no corresponda a las condiciones generales y/o específicas contempladas por la entidad en los anexos, pliego de condiciones, ficha técnica y demás documentos que integren el proceso y el mismo se trata de un requisito habilitante y este no sea subsanado dentro del plazo establecido para ello.
4. Cuando la propuesta contenga condicionamientos al pliego de condiciones y éstos no sean retirados por el proponente dentro del término para la subsanación de los requisitos habilitantes.
5. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar señaladas en la ley o demás disposiciones vigentes, o conflictos de interés.
6. Cuando el proponente persona natural o jurídica o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre inscrito en el Boletín de responsables Fiscales. (Ley 610 de 2000).
7. Cuando el proponente o el representante legal del proponente persona jurídica no se encuentre al momento del cierre de proceso a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.
8. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación forzosa
9. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo





10. Cuando el mismo Proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente). En caso de presentarse dicha situación, se rechazarán todas las propuestas incursas.
11. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente inscrito en el RUP o en el certificado de Cámara de Comercio no tenga relación directa con el objeto de la contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, si hay lugar a ello.
12. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
13. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.
14. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta, junto con la propuesta.
15. Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos.
16. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
17. Cuando la propuesta no sea presentada desde el usuario de SECOP II del proponente bien sea individual o plural, o cuando el usuario de este último, no se encuentre de acuerdo con los integrantes de la conformación asociativa.
18. Cuando no se presente la propuesta económica.
19. Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, conforme lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
20. Cuando el valor presentado por los proponentes supere el presupuesto oficial unitario, total o la sumatoria de los valores unitarios, según el caso.
21. Cuando se incluya la propuesta inicial de precio en el sobre requisitos habilitante y técnico.
22. Cuando el proponente plural presente oferta de un usuario de proponente plural que se haya creado para un proceso diferente para el cual está participando.
23. Cuando se presente discordancia entre el valor diligenciado en el cuestionario electrónico desplegado por SECOP II y el documento anexo a modo de soporte de la oferta económica.
24. Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en el Formulario PROPUESTA ECONÓMICA o se modifique o altere dicho formulario, no se presente o se presente en 0.



25. Cuando el valor de la propuesta inicial de precio supere el presupuesto oficial antes o después de IVA, por ítem o total.
26. Cuando por indisponibilidad de la Plataforma del SECOPII el oferente no pueda presentar su propuesta o la presente como oferta externa, enviándola al correo electrónico definido por la Entidad, estipulado en el pliego de condiciones y no se logre demostrar los requisitos establecidos en el Protocolo de Colombia Compra Eficiente, para este tipo de eventos.
27. Las demás previstas en la ley.

Nota: En caso de que se presente un solo proponente, y la propuesta económica se encuentre inmersa en el sobre N° 1 Requisitos Habilitante y Técnico, de la plataforma SECOP II, no se aplicará causal de rechazo por esta razón.

CAPÍTULO V **VALOR, PLAZO Y PAGO**

Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015

5.1. VALOR: PRESUPUESTO OFICIAL: SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$ 69.996.600) IVA incluido.

NOTA: El valor de la oferta, se expresará en pesos colombianos y en números enteros (**sin decimales**), para todos los efectos

5.2. IMPUESTOS, TASAS Y RETENCIONES.

Se deberán tener en cuenta las retenciones que indique el Área Financiera de la Entidad. Para mayor información sobre este aspecto, favor comunicarse al Área de Contabilidad en el teléfono 3 19 79 00, Ext. 145 o consultar la información en el siguiente Link:

<https://www.politecnicojic.edu.co/images/downloads/contratacion/informacion-tributaria-politecnico-colombiano-jic.pdf>

Retenciones practicadas por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid a los que proveen bienes y servicios a esta institución (si el proveedor es exento debe indicarlo en la factura para no practicar las retenciones):

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, el Politécnico procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente.

En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normativa vigente y a su calidad contenida en el RUT).

RESPONSABILIDAD COMO AGENTE DE RETENCIÓN:

El Politécnico es responsable por retención en la fuente a título de los siguientes Impuestos:

- Impuesto sobre la Renta: el porcentaje depende de las responsabilidades tributarias del





- proveedor y del tipo de transacción realizada.
- Impuesto sobre las Ventas: 15% del IVA, se practica a los proveedores que no son grandes contribuyentes.
 - Industria y Comercio Medellín: 2 x 1000, se practica a servicios y obras prestados en Medellín y a compras a proveedores con establecimiento en Medellín.
 - Industria y Comercio Itagüí: según tabla a transacciones en Itagüí.
 - Contribución Obra Pública: 5% se practica a contratos de obra pública, ordenanza 29 de 2016 art. 253 y siguientes.
 - Estampilla Prodesarrollo: 6 x 1000, a todo contrato (excepto convenios interadministrativos) ordenanza 29 de 2016 art. 274 y siguientes
 - Estampilla Prohospital: 10 x 1000, a todo contrato (excepto convenios interadministrativos)
 - Estampilla Bienestar del Adulto Mayor: 2%, a todo contrato (excepto convenios interadministrativos).
 - Estampilla Politécnico: 4 x 1000, a todo contrato (excepto convenios interadministrativos).
 - Estampilla Universidad de Envigado: 4 x 1000, a todo contrato (excepto convenios interadministrativos).
 - Tasa Pro Deporte y Recreación: 1% Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020, artículos 261 a 271. Están exentos de la Tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

Se practica la retención atendiendo a la calidad de responsable del proveedor en cada uno de los impuestos

5.3. ANALISIS DEL SECTOR:

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid procedió a realizar un análisis del mercado con respecto al objeto contractual, de manera tal que se pueda establecer el valor del contrato a celebrarse.

Nota 1: Los proponentes deben tener en cuenta al momento de presentar su oferta que con el valor total ofertado deberá garantizar el servicio requerido por la Entidad, por lo cual no podrán exceder el valor promedio establecido en el estudio de precios del mercado, y menos aún el presupuesto oficial destinado so pena de rechazo.

Nota 2: La Entidad adjudicará el presente proceso de selección de acuerdo a los valores resultantes en la Subasta Inversa.

Nota 3. Al momento de la adjudicación del contrato, la Entidad ajustará al presupuesto oficial en forma proporcional los valores unitarios y las cantidades se ajustarán de acuerdo a las necesidades del servicio.

Nota 4. Al momento de la adjudicación del contrato, para determinar los precios finales de cada uno de los ítems, se calculará el porcentaje de descuento del oferente que realice el último lance válido y aceptado por la entidad, con respecto al valor de la propuesta en términos unitarios estimado como presupuesto oficial para la puja. Y este porcentaje de mejora se aplicará a cada uno de los ítems





5.4. PLAZO:

Ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, sin superar la presente vigencia fiscal.

5.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se llevará a cabo en la Granja Román Gómez Gómez ubicada en el kilómetro 5, Vereda la Primavera del Municipio de Marinilla, perteneciente al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

5.6. FORMA DE PAGO: Único pago a los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura con el recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Politécnico; en todo caso los pagos estarán sujetos al PAC de la Institución

CAPITULO VI

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015

Los riesgos que pueden afectar el equilibrio contractual del contrato están determinados básicamente por circunstancias netamente atribuidas a factores de imprevisibilidad e irresistibilidad, cuyas causales deben ser atribuidas a alguna de las partes, según lo reitera en diferentes ocasiones la Jurisprudencia del Consejo de Estado.

NOTA: El contratista debe manifestar al POLITECNICO, teniendo en cuenta la experiencia y experticia que poseen en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio contractual, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio y los artículos 3 y 5 de la ley 80 de 1993, según el cual las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por el contratista, que afecten el equilibrio contractual y que no fueron manifestadas oportunamente a la entidad.

El análisis de Matriz de Riesgos está contenida en los estudios previos.

CAPITULO VII GARANTÍAS

Numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del proceso de selección.

El proponente favorecido con la adjudicación, prestará a favor del **Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid con NIT 890.980.136-6**, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican.





- Póliza de Cumplimiento del contrato y cláusula penal, el valor de esta garantía no podrá ser inferior al quince por ciento (15%) del monto total del contrato, la vigencia será igual a su duración y cuatro (4) meses más.
- **Garantía de calidad de bienes:** El monto será el (50%) del valor total del contrato y su vigencia la del contrato cuatro (4) meses más

• **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendarios a partir de la fecha tentativa de cierre del proceso de selección.

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de los integrantes no a nombre de sus representantes legales y debe expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, derivado del incumplimiento de las obligaciones amparadas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última

CAPÍTULO VIII **ACUERDOS COMERCIALES:**

Numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 El presente proceso de selección **NO** está cobijado por algún Acuerdo Comercial.

CAPÍTULO IX **SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES**

Numeral 12 Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Decreto 1082 de 2015

1.1.SUPERVISIÓN

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid ejecutará por su propia cuenta la supervisión y el desarrollo del contrato, de acuerdo a la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación, quien realizará seguimiento, además, de vigilar las obligaciones establecidas en el contrato. Por conducto de esta supervisión se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del mismo.

1.2.OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

- ✓ Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada ejecución del objeto del contrato.
- ✓ Suministrar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- ✓ Reconocer y pagar oportunamente las facturas, previo el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA conforme a lo establecido en la cláusula sexta del presente documento.



- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- ✓ El costo de transporte debe estar incluido dentro del costo ofertado, y no será imputable ningún concepto de este tipo al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
- ✓ Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación.
- ✓ Acordar con el Supervisor del contrato la entrega de los productos, dentro del tiempo estipulado en el contrato.
- ✓ El contratista se obliga a entregar los productos objeto del contrato, en la Granja Román Gómez del Municipio de Marinilla, de acuerdo al requerimiento efectuado por la Entidad contratante y en los horarios establecidos por la granja para la recepción.
- ✓ Garantizar la calidad de los productos y en caso de presentarse la situación de que estos no lleguen en óptimas condiciones, los productos se restituirán sin ningún costo para el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, en un término no superior a dos (2) días calendario a partir de la solicitud del supervisor.
- ✓ Constituir las Garantías para amparar los riesgos establecidos en el presente documento.
- ✓ Realizar el pago oportuno de la seguridad social en salud, pensiones y ARL.
- ✓ En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Contratista deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
- ✓ Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
- ✓ Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el Politécnico y el Contratista, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
- ✓ Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
- ✓ Contar con la infraestructura administrativa, operación y logística necesaria para el cumplimiento del contrato.
- ✓ Toda comunicación entre el Politécnico y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato.
- ✓ Abstenerse de ejecutar y facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
- ✓ El personal deberá contar con carnet y demás elementos como indumentaria de trabajo que lo acredite como empleado de la empresa contratada.
- ✓ Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea suministrada con motivo de la prestación de sus servicios.
- ✓ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, para la ejecución del contrato el Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 1) integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de



un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

✓ Las demás relacionadas con el objeto del contrato y las consignadas en los estudios previos.

GESTIÓN AMBIENTAL:

✓ Contar con licencia ambiental y permisos vigentes, si la actividad específica a realizar lo requiere.

✓ Suministrar la información necesaria para el control sobre los riesgos ambientales que se hayan identificado en la matriz de aspectos e impactos ambientales referentes a la contratación de bienes y servicios, cuando aplique.

✓ Utilizar los productos o materias primas amigables con el medio ambiente.

✓ Durante la ejecución del contrato el contratista deberá verificar el cumplimiento de las normas reglamentarias sobre gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo SG-SST, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.

✓ Para el transporte de productos e insumos en vehículos, se debe cumplir con la normatividad aplicable.

✓ Cuando el proceso implique el suministro de insumos agropecuarios y alimentos para consumo humano o animal, se deberá contar con registro ICA e INVIMA y se deberán suministrar hojas de seguridad y/o ficha técnica del producto (cuando aplique).

✓ Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista debe cumplir con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por la Institución.

✓ Establecer e implementar una adecuada gestión de los residuos generados por la actividad de la misma, según las disposiciones vigentes al efecto.

✓ En caso de accidente de carácter ambiental, la empresa debe establecer y ejecutar un plan de emergencias o procedimiento de actuación.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

✓.Cumplir con la normatividad vigente en SG-SST

✓ Cumplir con todos los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente que rija en la materia, y dando aplicación en lo que corresponda al Manual para Contratistas del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID.

CAPÍTULO IX OTROS ASPECTOS CONTRACTUALES

10.1. CLÁUSULA PENAL:

En caso de incumpliendo definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas o con ocasión de la declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer efectiva la clausula penal pecuniaria al contratista hasta el 15% del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que se adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la inclusión de la misma en el presente documento;





si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten las disposiciones civiles y comerciales que rigen la materia. Para la imposición tanto de la caducidad como de las multas y de la cláusula penal pecuniario, el Politécnico acudirá al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las que la modifiquen, adicionen, o complementen.

10.2. MULTAS:

EL POLITÉCNICO de conformidad con el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 2011, está facultado para adelantar las gestiones para el reconocimiento y pago de las sanciones necesarias para efectos de la presente contratación en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, como la terminación unilateral o la declaratoria de caducidad. Se le impondrá al contratista mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total o parcial, hasta llegar al 50% del valor del contrato. En caso de incumplimiento del plazo inicialmente pactado en el contrato, se impondrá una multa por un valor del 1% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude EL POLITÉCNICO al contratista por concepto de honorarios.

10.3. CADUCIDAD Y EFECTOS.

EL POLITÉCNICO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato que se derive del presente proceso de selección, por medio de Resolución motivada en el evento de presentarse alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

10.4. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener al POLITECNICO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

10.5. CESIÓN DEL CONTRATO:

El contratista NO podrá sub-contratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del **Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid**, donde ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión

10.6. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

De conformidad con lo señalado en el párrafo segundo del artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las entidades públicas con personas jurídicas, particulares; cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato, frente a salarios, sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Se podrán enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2003, su incumplimiento reiterado daría lugar a la declaratoria de caducidad.



10.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección se deberá liquidar, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación.

10.7. OBLIGACIONES LABORALES:

Entre el contratista y el personal que éste utilice para la ejecución de la prestación del servicio y/o suministro de elementos y el **POLITÉCNICO** no existirá vínculo laboral alguno.

10.8. INDEMNIDAD:

Si por la actuación de EL CONTRATISTA se generaren perjuicios u obligaciones valuables patrimonialmente en contra del POLITÉCNICO, aquel responderá por la totalidad del monto de los daños directos, reconocimientos e indemnizaciones a que haya lugar. EL CONTRATISTA deberá mantener a EL POLITÉCNICO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes quien en todo momento se entenderá y tendrá como indemne y ajeno a dichos eventos, los cuales constituyen única y exclusiva responsabilidad del contratista.

10.9. POLÍTICAS Y PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL:

En cumplimiento con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales dispuesto por el **POLITECNICO**, el CONTRATISTA seleccionado deberá suministrar la información necesaria para el control sobre los riesgos ambientales que se hayan identificado en la matriz de aspectos e impactos ambientales referentes a la contratación de bienes y servicios, cuando aplique; información suministrada por la dependencia solicitante, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, departamental y municipal.

